

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3153/2021

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/RECATORIZACION DE LA AGENTE ROCÍO MARIA LUJAN MIRALLES.

DICTAMEN ALG N° 234/21 .-

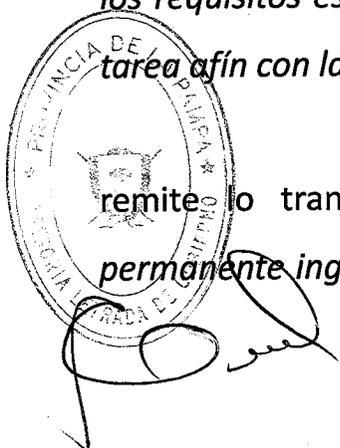
Señor Director General de Personal:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a fin de emitir opinión, respecto del proyecto de decreto que luce a fs. 15/16 por el cual se propicia la reubicación de la agente permanente Rocío María Lujan MIRALLES, categoría 14, rama administrativa, perteneciente a esta Asesoría Letrada de Gobierno, en la categoría 7 del mismo escalafón.

De la compulsa del expediente, se observa a fs. 3/5 copia certificada del título de abogada y del analítico de materias, a fs. 7 obra solicitud de recategorización realizada por la Asesora Letrada, y a fs. 7 vuelta luce autorización del Señor Gobernador. Asimismo, consta en el expediente la reserva para el nombramiento, reestructura presupuestaria y afectación de fondos.

Por su parte, la categorización tramitada en el presente se encuadra normativamente en el artículo 22 de la NJF N° 751/76 -Disponiendo el reescalafonamiento del personal dependiente del Poder Ejecutivo y adecuando disposiciones de la Ley N° 643 el cual establece "*El Poder Ejecutivo podrá cubrir una vacante en la categoría 7 de la Rama Administrativa, con el agente permanente confirmado que reúna los requisitos establecidos en el artículo 10, inciso a), apartado 2) de la presente y los requisitos especiales que correspondan al cargo, siempre que se trate de tarea afín con la especialidad del agente*".

En este sentido, el Artículo 10 al cual nos remite lo transcrito precedentemente, prevé "*El aspirante a agente permanente ingresará: 2) Por la categoría 7, cuando se trate de cubrir cargo*

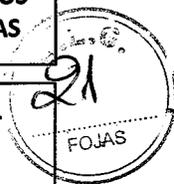


NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3153/2021

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/RECATEGORIZACION DE LA AGENTE ROCÍO MARIA LUJAN MIRALLES.

DICTAMEN ALG N° 234/21 .-

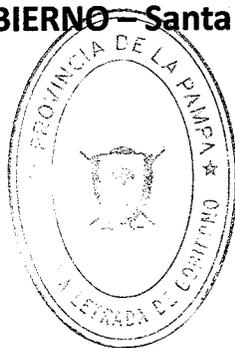
para el cual sea requisito poseer título universitario y el concursante acredite título otorgado por universidad que expida títulos con validez nacional o validez en la Provincia y siempre que haya aprobado el ciclo completo de enseñanza secundaria en establecimiento que expidan títulos con igual validez”

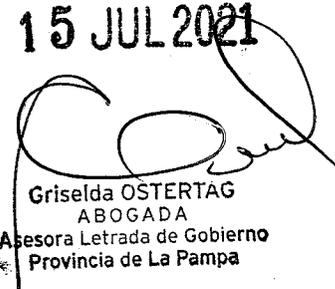
Por lo tanto, corroboradas las exigencias legales apuntadas, se justifica el proyecto de decreto.

En consecuencia, dado que los considerandos del acto proyectado receptan las circunstancias de hecho y derecho que motivan la decisión adoptada en la parte dispositiva del mismo, no se advierten observaciones legales que merezcan ser destacadas.

Por lo expuesto, este Órgano Consultivo entiende que previo cumplimiento del respectivo control sobre las formas extrínsecas que deberá respetar (ortografía, gramática, redacción), el acto administrativo proyectado se encuentra en condición de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 15 JUL 2021




Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa